

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de junio de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social N° **2020-028**, de ANA MARÍA DEL ROSARIO SILVA OLMOS, contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y vinculada PROTECCIÓN S.A., informando que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 28 de abril pasado y notificó a PROTECCIÓN S.A., que el traslado corrió del 15 al 29 de mayo de 2023 (inhábiles 12, 13, 20, 21 y 22 de mayo); PROTECCIÓN S.A. contestó en término el 29 de mayo de 2023 (fls. 1 a 22 04ContestaciónDemandaProtecciónS.A.pdf) y el apoderado de la parte actora presentó renuncia y se designó otro apoderado.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **DISPONE**:

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA, al poder con que venía actuando en representación de la demandante; por cumplir con los presupuestos del inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. y se reconocerá personería judicial al Dr. LEÓN J. SILVA OLMOS, identificado con la C. C. 14.225.384 y T. P. 54.304 del C. S. de la J., para continuar actuando en representación de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 1 a 5, 05Poder.pdf), y para resolver se **CONSIDERA**:

Por auto dictado en audiencia celebrada el día 28 de abril de 2023 (fls.) se dispuso la vinculación, en calidad de litis consorte necesaria por pasiva de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y una vez notificada, por intermedio de apoderada especial condición que acredita con la E.P. No. 608 de 2022 de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Medellín (folios 40 a 47), Dra. LAURA LÓPEZ ÁLVAREZ identificada con la C.C. 1.152.466.180 y T.P. 365.499 del C.S.J., contestó en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderada, en los términos del poder conferido; así mismo, y como revisada la contestación (folios 1 a 22 04ContestaciónDemandaProtecciónS.A.pdf), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., se dará curso a la respuesta y se citará para la continuación de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Se informa además a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft**

Teams, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. LAURA LÓPEZ ÁLVAREZ, para actuar como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. LEÓN J. SILVA OLMOS para continuar actuando como apoderado de la demandante ANA MARIA DEL ROSARIO SILVA OLMOS.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **PROTECCIÓN S.A.** vinculada al presente proceso.

CUARTO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 124 de fecha 28/07/2023</p> <p></p> <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
